



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
**¡Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca!**  
Secretaría del Concejo

## CERTIFICACION

Quien suscribe, **Raúl Ant. Díaz Michel**, Secretario del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de La Vega, República Dominicana.

### CERTIFICA

Que, en el honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento del Municipio de La Vega, para la actual gestión municipal del 24 de abril 2024 al 24 de abril del 2028, hasta el momento de la emisión de la presente certificación, mantiene vigente, sin variación y en aplicación las ordenanzas detalladas y que se anexa a continuación:

- ✓ **Ordenanza Núm.: 034-2017: Que Determina las Edificaciones que Forman el Patrimonio Cultural e Histórico de La Vega y Sanciones para quienes la Destruya.**
- ✓ **Ordenanza Núm.:033-2024: Sobre el cuidado y protección de los Flamboyanes Enel municipio de La Vega**

Las cuales están incluidas en el proyecto de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Vega.

La presente Certificación se expide para los fines legales y pertinentes de lugar, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), en la Ciudad de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana.

  
Lic. Esteban de Js. García Morel  
Presidente del Concejo



  
Raúl Ant. Díaz Michel  
Secretario del Concejo



Anexo: Copias de las Ordenanzas citadas.



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

## ORDENANZA

### NUM.:033-2024 Sobre el cuidado y protección de los flamboyanes en el municipio de la Concepción de La Vega.

**CONSIDERANDO:** El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos que, como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento precisa de una legislación unificada que incorpore la experiencia práctica de la vida municipal junto a las particularidades territoriales, ambientales, socioeconómicas, culturales y de desarrollo al precepto legal, asegurando así un vínculo de legitimidad entre el quehacer del gobierno municipal y su base jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados, racionalmente, y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario mantener la armonía entre el ser humano y su medio ambiente e impedir, subsanar, corregir o eliminar las situaciones que perjudican los recursos naturales y la biosfera.



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

**CONSIDERANDO:** Que, para poder disfrutar de su inalienable derecho a la vida, la salud y el bienestar, el ser humano tiene también derecho a la disponibilidad de suelos fértiles, a respirar aire limpio, al consumo de agua potable y a tener acceso a una alimentación adecuada, libre de contaminación.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen las siguientes Potestades y Prerrogativas.:

- a) Normativa y de autoorganización.
- b) De programación y planificación.
- c) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- d) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
- e) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- f) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos tienen como competencias propias y/o exclusivas, en los siguientes asuntos:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.

**CONSIDERANDO:** Que el árbol de flamboyán es protagonista de valiosas pinturas y de varios poemas románticos, y es el responsable de embellecer todo el entorno donde habita.

**CONSIDERANDO:** Que pocos se resisten a admirar la exuberante belleza de un flamboyán, que es como le llaman en Cuba, Guatemala y México a ese hermoso árbol de flores rojas que aquí conocen como framboyán

**CONSIDERANDO:** Que, aunque el flamboyán es nativo de Madagascar, hoy día es cultivado en países tropicales y subtropicales de todo el mundo, entre los cuales figura República Dominicana con una muestra considerable de este árbol, el cual se posa



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

imponente en diversos lugares de la capital y pueblos del país; La Vega, por ejemplo, es conocida como la ciudad de los flamboyanes.

**CONSIDERANDO:** Que el flamboyán ha sido la fuente de inspiración de muchos pintores, sobre todo dominicanos, para lograr sus más significativas obras de arte, y que, con el uso de su "figura", los artistas también logran plasmar la cultura del país, pese a que como se dijo, no es nativo de la República Dominicana.

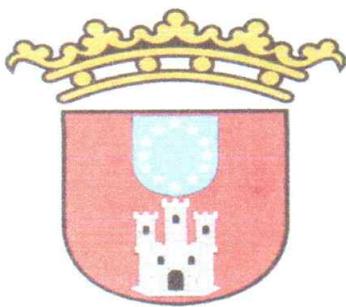
**CONSIDERANDO:** Que el Flamboyán se ha convertido en un árbol marca ciudad, cuyo esplendor y colorido llena de belleza nuestras calles y ciudad identificándonos como ciudad del colorido y diversidad.

- **VISTA:** La Constitución de la República votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.
- **VISTA:** La Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.
- **VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del año 2007.
- **VISTA:** La Ley No 675, del 14 de agosto del 1964 sobre urbanismo.
- **VISTA:** La ley N0. 107 -13 sobre Acto Administrativos.
- **VISTA:** La Ley No.200-04, sobre el Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del 2004.
- **VISTA:** La sesión ordinaria de fecha 2 de octubre del año 2024 y el informe favorable rendido por la comisión especial de regidores sobre medio ambiente y recursos naturales.

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Aprobar como al efecto por la presente aprueba, la presente ordenanza municipal:



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

**OBJETO:** La presente Ordenanza tiene por objeto, la declaratoria como **BIENES DE DOMINIO PUBLICO ESPECIAL** en el Municipio de La Vega los Árboles de Flamboyán sembrados y que sirven de ornato en la Avenida José Horacio Rodríguez (Avenida los Flamboyanes) en el tramo comprendido y sus calles adyacentes entre las intersecciones iniciando en la Avenida Pedro A. Riveras, próximo al establecimiento conocido como CENTRO GOMAS DUMIT, hasta la calle PADRE FANTINO, en el cuadrante desde la calle PROFESOR JUAN BOSCH y la FEDERICO GARCIA GODOY, con el propósito de proteger, sembrar cuidar y preservar los árboles de Flamboyán ubicados en el referido sector de nuestro municipio.

**ALCANCE:** El municipio de La Concepción de La Vega.

**PRIMERO:** Aprobar, como al efecto aprueba, la declaratoria como **BIENES DE DOMINIO PUBLICO ESPECIAL**, los árboles de flamboyán que en la actualidad sirven de ornato y embellecimiento y generadores de sombra en la Avenida José Horacio Rodríguez (Avenida los Flamboyanes y calles adyacentes) predeterminadas en la presente ordenanza.

**SEGUNDO:** Declarar como al efecto declaramos **BIENES DE DOMINIO PUBLICO ESPECIAL** los árboles de flamboyán que en la actualidad sirven de ornato y embellecimiento a la Avenida José Horacio Rodríguez (Avenida los Flamboyanes y calles adyacentes) de este municipio de La Vega en el tramo comprendido en el objeto que precedentemente fue definido en la presente ordenanza.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**TERCERO:** Se ordena que, en lo inmediato, la Alcaldía del Municipio de La Vega, disponga de los recursos necesarios y proceda con el nombramiento de una comisión, la cual deberá estar integrada por el director o la directora de la Oficina de la Dirección Técnica, Planeamiento Urbano y Ornato y la unidad de Gestión Ambiental Municipal de este Ayuntamiento a los fines, de hacer levantamiento de los árboles existentes en la Avenida José Horacio Rodríguez y calles perpendiculares, para su especial cuidado, conservación y preservación. Además, ubicar y regular el espacio de aquellos que fueron vilmente arrancados, cortados entre otras, a los fines de su reposición en los lugares que objetiva y técnicamente proceda.



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

**CUARTO:** La Alcaldía del Municipio de La Vega deberá en lo adelante dedicar especial cuidado y protección a los árboles de flamboyán que se encuentran sembrados en la avenida José Horacio Rodríguez y calles perpendiculares, velar para que éstos luzcan en buen estado, podarlos cada cierto tiempo para que mantenga su belleza y esplendor. Además de mantener programas periódicos de sustitución de aquellos que, por edad, año o por la inclemencia del tiempo deben ser sustituidos oportunamente.

**QUINTO:** Queda terminantemente prohibido a particulares en la referida intersección establecida en la presente ordenanza tumar, podar, cortar, pintar, arrancar o cortar parcial o total las ramas los árboles de flamboyán. El ayuntamiento dentro de los planes de preservación adoptará las medidas de lugar para su cuidado y preservación.

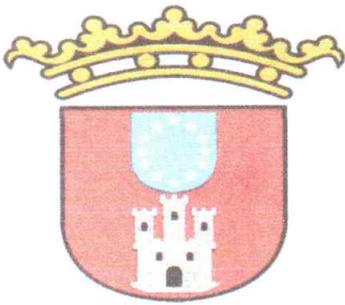
**SEXTO: Sanciones:** Toda persona, natural o jurídica, que por encargo o por su propia cuenta se le demuestre haber cometido o sea sorprendida cortando, clavando, pintando, quemando, arrancando o arrojando sustancia que dañe, altere, rompa, corte, queme, entre otras, contra uno o varios árboles de Flamboyán en la Avenida José Horacio Rodríguez (Avenida los Flamboyanes) de este municipio de La Vega, en el tramo comprendido en el objeto que precedentemente se detalla, y fuera de ésta, se le aplicará el pago de una penalidad. Las penalidades se clasifican en: (a) *Muy graves*, (b) *Graves* y (c) *Leves*.

**(a) Infracciones Muy Graves: DAÑO TOTAL A UNO O MAS ARBOLES.**

Cuando sea o sean sorprendidos o se le pruebe haber cortado, clavando, pintando, quemando, arrancando o arrojando sustancias que dañe y/o contamine, rompa, queme (químicamente), entre otras, uno o más árboles de flamboyán, de forma total, cuyo daño sea irreversible, en los lugares precedentemente establecidos en la presente ordenanza; sea de manera intencional o por accidente, deberá restablecer el o los árboles, además de pagar una sanción equivalente a cincuenta mil (\$50,000.00) pesos de multa por cada árbol afectado.

**(b) Infracciones Graves: DAÑOS PARCIALES A UNO O MAS ARBOLES.**

Cuando sea o sean sorprendidos o se le pruebe haber cortado, clavando,



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

pintando, quemando o arrojando sustancia que dañe, altere, rompa, corte, quemé (químicamente), entre otras, uno o más árboles de framboyán, de manera parcial y que el daño pueda ser resarcido mediante el tratamiento especializado correspondiente, en los lugares precedentemente establecidos en la presente ordenanza, sea de manera intencional o por accidente, deberá restablecerlo a su estado anterior, cubrir sus costos y además de pagar una sanción equivalente a veinticinco mil (\$25,000.00) pesos de multa por cada árbol afectado.

- (c) **Infracciones Leves: DAÑO MENOR A UNO O MAS ARBOLES.** Cuando sea o sean sorprendidos o se le pruebe haber realizado acciones leves como amarrarle afiches publicitarios, colgarle aditamentos, decorarlo, heridas leves por golpe o semi-corte, usarlo como apoyo o soporte para estructuras, entre otras que puedan determinarse al momento de la inspección del daño, deberá restablecerlo a su estado anterior, cubrir sus costos y además de pagar una sanción equivalente a diez mil (\$10,000.00) pesos de multa por cada árbol afectado.

**PARRAFO:** Estas sanciones no anulan cualquier otra sanción civil o penal establecida en las leyes dominicanas y que pudieran aplicarse de acuerdo al caso.

**SEPTIMO:** En los casos especiales, donde se amerite realizar poda controlada a uno o más arboles de framboyán a los fines de dar mantenimiento y/o evitar daños a las redes eléctricas, de telecomunicaciones y obstrucción de visibilidad de los semáforos en los lugares establecidos en el objeto de la presente ordenanza, se deberá obtener tramitar el permiso de no objeción correspondiente por ante la oficina de planeamiento urbano de este Ayuntamiento de La Vega.

**PÁRRAFO:** Iniciar cualquier tipo de poda controlada, para los casos especiales ut supra indicados sin antes tramitar el permiso correspondiente, supondrá una INFRACCION MUY GRAVE, detallada en el artículo sexto, literal "a" de la presente ordenanza.



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

**OCTAVO: COMUNIAR**, como al efecto **COMUNICA**, la presente Ordenanza al alcalde Ing. Kelvin Antonio Cruz Cáceres, para sus trámites y fines correspondientes.

**NOVENO: ENVIAR. COMO AL EFECTO ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a los fines de que la presente Ordenanza sea publicada por todos los medios posibles.

Dado en la Ciudad Culta y Olímpica de La Concepción La Vega, en el salón de Conferencias "Don Mario Concepción" a los tres (3) días del mes de octubre del año 2024. Año 180 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración de la República.

  
**Arq. Fco. Joel Martínez**  
Alcalde Interino



  
**Lic. Esteban de Js. García M.**  
Presidente del Concejo

  
**Tec. Raúl Ant. Díaz Michel**  
Secretario del Concejo

